

153  
UC

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DE PROYECTOS DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES

(Art. 28 Reglamento)

FECHA: Marzo 8/91

No. 12 Doce  
AUTOR Universidad Catolica de Colombia  
TITULO PROYECTO Reforma Constitucional  
FECHA DE PRESENTACION Marzo 8/91  
FECHA DE ENVIO A COMISION \_\_\_\_\_  
FECHA DE PUBLICACION \_\_\_\_\_  
PONENTE COMISION \_\_\_\_\_  
FECHA APROBACION COMISION \_\_\_\_\_  
FECHA PRESENTACION EN PLENARIA \_\_\_\_\_  
PONENTE EN PLENARIA \_\_\_\_\_  
PUBLICACION INFORME \_\_\_\_\_  
APROBACION PLENARIA \_\_\_\_\_

PUBLICACION \_\_\_\_\_

ENVIO A RELATORIA \_\_\_\_\_

SECRETARIO GENERAL

PROPUESTAS DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

Por: DANIEL PACHON ORTIZ  
Profesor de Derecho  
Constitucional.  
Universidad Católica.

En mi condición de ciudadano y de profesor de Derecho Constitucional, me dirijo a la Mesa de Trabajo de la Universidad Católica de Colombia con el objeto de plantear algunas modificaciones a la actual Constitución Política.

Dentro de los propósitos de ampliar la democracia de participación y fortalecer las instituciones, señalados por el Gobierno y el pueblo a la Asamblea Constituyente, cabe hacer las siguientes sugerencias.

Mecanismos de participación.

Como es sabido, y planteado por los autores de Derecho Constitucional, los sistemas democráticos más desarrollados tienden a otorgar una mayor participación del ciudadano en los asuntos públicos de su nación. Por esto, su actuación no se debe limitar a la simple elección de los gobernantes; ella debe contemplar otras posibilidades, incluso con poder decisorio.

En este orden de ideas, se pueden mencionar como nuevas modalidades de participación ciudadana:

- \* La iniciativa popular, conforme a la cual los ciudadanos tienen capacidad para promover modificaciones a la legislación o a la propia constitución. Operaría este mecanismo mediante la exigencia de un número determinado de personas, respaldado por sus firmas. Ejemplos: 50.000 ciudadanos para una reforma legal, 100.000 para iniciar una reforma constitucional.
- \* El referendo, figura que consiste en dar el asentimiento popular a una decisión de autoridad, también en materia legal ó constitucional. Este mecanismo se puede establecer con carácter facultativo u obligatorio, en este último caso indicando preferiblemente las situaciones en que proceda.
- \* El plebiscito, considerada como institución que permite al pueblo tomar directamente las decisiones. Es un mecanismo de gran proyección democrática pero de gran responsabilidad en su uso.

Por ello, es aconsejable precisar los casos en que procede, restringir su utilización y no dejarlo al arbitrio o capricho de los gobiernos.

Reestructuración de los poderes públicos.

Al respecto, y como lo han propuesto distintos autores de Derecho Constitucional Colombia no de tiempo atrás, es necesario y conveniente ampliar las manifestaciones del poder público, según el tenor del artículo 55 de la Constitución.

En efecto, no es suficiente la tridivisión en legislativo, ejecutivo y judicial. Se requiere dar reconocimiento y entidad constitucional a otras expresiones del poder público, igualmente importantes, como lo electoral y el control.

Por consiguiente, dicho artículo 55 podría quedar así:

Art. 55: "Son ramas del poder público la electoral, la legislativa, la ejecutiva, la judicial y el control".

En cuanto a la rama electoral, su organización ya está prevista en el Código Electoral y en el mismo aparecen sus autoridades. La rama del control estaría integrada por la Procuraduría y la Contraloría. Se requeriría, básicamente, dotar a estos organismos de independencia frente al Gobierno.

Elección popular de altos funcionarios del Estado.

A la elección ciudadana de presidente de la república, se agregarían las de Registrador Electoral, Procurador General y Contralor General. Esta modificación con la finalidad de que actúen como representantes del pueblo y permanezcan ajenos a influencias nocivas del Congreso o del Gobierno. De este modo quedaría modificado el art. 171 C. N.

Además, para la elección de estos funcionarios se establecería el voto obligatoria, como un corolario de la democracia de participación y con la ventaja de concederles mayor legitimidad para su desempeño a cabalidad.

Atentamente,

*Daniel A. Pacheco*

PROPUESTAS DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

Por: DANIEL PACHON ORTIZ  
Profesor de Derecho  
Constitucional.  
Universidad Católica.

En mi condición de ciudadano y de profesor de Derecho Constitucional, me dirijo a la Mesa de Trabajo de la Universidad Católica de Colombia con el objeto de plantear algunas modificaciones a la actual Constitución Política.

Dentro de los propósitos de ampliar la democracia de participación y fortalecer las instituciones, señalados por el Gobierno y el pueblo a la Asamblea Constituyente, cabe hacer las siguientes sugerencias.

Mecanismos de participación.

Como es sabido, y planteado por los autores de Derecho Constitucional, los sistemas democráticos más desarrollados tienden a otorgar una mayor participación del ciudadano en los asuntos públicos de su nación. Por esto, su actuación no se debe limitar a la simple elección de los gobernantes; ella debe contemplar otras posibilidades, incluso con poder decisorio.

~~En este orden de ideas, se pueden mencionar como nuevas modalidades de participación ciudadana:~~

- \* La iniciativa popular, conforme a la cual los ciudadanos tienen capacidad para promover modificaciones a la legislación o a la propia constitución. Operaría este mecanismo mediante la exigencia de un número determinado de personas, respaldado por sus firmas. Ejemplos: 50.000 ciudadanos para una reforma legal, 100.000 para iniciar una reforma constitucional.
- \* El referendo, figura que consiste en dar el asentimiento popular a una decisión de autoridad, también en materia legal ó constitucional. Este mecanismo se puede establecer con carácter facultativo u obligatorio, en este último caso indicando preferiblemente las situaciones en que proceda.
- \* El plebiscito, considerada como institución que permite al pueblo tomar directamente las decisiones. Es un mecanismo de gran proyección democrática pero de gran responsabilidad en su uso.

Por ello, es aconsejable precisar los casos en que procede, restringir su utilización y no dejarlo al arbitrio o capricho de los gobiernos.

Reestructuración de los poderes públicos.

Al respecto, y como lo han propuesto distintos autores de Derecho Constitucional Colombia no de tiempo atrás, es necesario y conveniente ampliar las manifestaciones del poder público, según el tenor del artículo 55 de la Constitución.

En efecto, no es suficiente la tridivisión en legislativo, ejecutivo y judicial. Se requiere dar reconocimiento y entidad constitucional a otras expresiones del poder público, igualmente importantes, como lo electoral y el control.

Por consiguiente, dicho artículo 55 podría quedar así:

Art. 55: "Son ramas del poder público la electoral, la legislativa, la ejecutiva, la judicial y el control".

En cuanto a la rama electoral, su organización ya está prevista en el Código Electoral y en el mismo aparecen sus autoridades. La rama del control estaría integrada por la Procuraduría y la Contraloría. Se requeriría, básicamente, dotar a estos organismos de ~~dependencia~~ dependencia frente al Gobierno.

Elección popular de altos funcionarios del Estado.

A la elección ciudadana de presidente de la república, se agregarían las de Registrador Electoral, Procurador General y Contralor General. Esta modificación con la finalidad de que actúen como representantes del pueblo y permanezcan ajenos a influencias nocivas del Congreso o del Gobierno. De este modo quedaría modificado el art. 171 C. N.

Además, para la elección de estos funcionarios se establecería el voto obligatoria, como un corolario de la democracia de participación y con la ventaja de concederles mayor legitimidad para su desempeño a cabalidad.

Atentamente,

Domingo A. Pacheco

158

PROPUESTAS DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

Por: DANIEL PACHON ORTIZ  
Profesor de Derecho  
Constitucional.  
Universidad Católica.

En mi condición de ciudadano y de profesor de Derecho Constitucional, me dirijo a la Mesa de Trabajo de la Universidad Católica de Colombia con el objeto de plantear algunas modificaciones a la actual Constitución Política.

Dentro de los propósitos de ampliar la democracia de participación y fortalecer las instituciones, señalados por el Gobierno y el pueblo a la Asamblea Constituyente, cabe hacer las siguientes sugerencias.

Mecanismos de participación.

Como es sabido, y planteado por los autores de Derecho Constitucional, los sistemas democráticos más desarrollados tienden a otorgar una mayor participación del ciudadano en los asuntos públicos de su nación. Por esto, su actuación no se debe limitar a la simple elección de los gobernantes; ella debe contemplar otras posibilidades, incluso con poder decisorio.

---

En este orden de ideas, se pueden mencionar como nuevas modalidades de participación ciudadana:

---

- \* La iniciativa popular, conforme a la cual los ciudadanos tienen capacidad para promover modificaciones a la legislación o a la propia constitución. Operaría este mecanismo mediante la exigencia de un número determinado de personas, respaldado por sus firmas. Ejemplos: 50.000 ciudadanos para una reforma legal, 100.000 para iniciar una reforma constitucional.
- \* El referendo, figura que consiste en dar el asentimiento popular a una decisión de autoridad, también en materia legal ó constitucional. Este mecanismo se puede establecer con carácter facultativo u obligatorio, en este último caso indicando preferiblemente las situaciones en que proceda.
- \* El plebiscito, considerada como institución que permite al pueblo tomar directamente las decisiones. Es un mecanismo de gran proyección democrática pero de gran responsabilidad en su uso.

Por ello, es aconsejable precisar los casos en que procede, restringir su utilización y no dejarlo al arbitrio o capricho de los gobiernos.

Reestructuración de los poderes públicos.

Al respecto, y como lo han propuesto distintos autores de Derecho Constitucional Colombia no de tiempo atrás, es necesario y conveniente ampliar las manifestaciones del poder público, según el tenor del artículo 55 de la Constitución.

En efecto, no es suficiente la tridivisión en legislativo, ejecutivo y judicial. Se requiere dar reconocimiento y entidad constitucional a otras expresiones del poder público, igualmente importantes, como lo electoral y el control.

Por consiguiente, dicho artículo 55 podría quedar así:

Art. 55: "Son ramas del poder público la electoral, la legislativa, la ejecutiva, la judicial y el control".

En cuanto a la rama electoral, su organización ya está prevista en el Código Electoral y en el mismo aparecen sus autoridades. La rama del control estaría integrada por la Procuraduría y la Contraloría. Se requeriría, básicamente, dotar a estos organismos de independencia frente al Gobierno.

Elección popular de altos funcionarios del Estado.

A la elección ciudadana de presidente de la república, se agregarían las de Registrador Electoral, Procurador General y Contralor General. Esta modificación con la finalidad de que actúen como representantes del pueblo y permanezcan ajenos a influencias nocivas del Congreso o del Gobierno. De este modo quedaría modificado el art. 171 C. N. Además, para la elección de estos funcionarios se establecería el voto obligatoria, como un corolario de la democracia de participación y con la ventaja de concederles mayor legitimidad para su desempeño a cabalidad.

Atentamente,

Daniel A. Pacheco